

**BOLETIN OFICIAL****DE VENTAS DE BIENES NACIONALES****PROVINCIA DE NAVARRA.**

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

Un número suelto 2 rs.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS****DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.**

Por disposición del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 20 de Junio de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.****PARTIDO DE TAFALLA.****RÚSTICAS.****Propios.****MAYOR CUANTIA.**

Inventario números 885 y 886=Espediente núm. 641.=Dos corralizas y un corral para

acubilar el ganado, tituladas Altas del Saso, situadas en jurisdicción de la villa de Caparoso, procedentes de sus propios, las cuales han declarado los peritos son indivisibles por la circunstancia de atravesarlas la vía férrea y no tener mas que un solo paso á nivel que componen la cabida de 5222 robadas equivalentes á 469 hectáreas, 17 áreas y 37 centéreas, de las cuales son viñas de propiedad particular 2359 robadas que el ganado herbagante puede aprovechar sus pastos desde la recolección de la cosecha hasta fin de Febrero, guardando las sobre aguas de costumbre. 609 robadas se hallan heriales ó liecas que son también propiedades particulares, y se utilizan en todo tiempo sus pastos, interin no se planten viñas por sus dueños, para cuyo único objeto se les concedió, pero sin poderlas cerrar, y las 2254 restantes son cerro, cuya propiedad en pleno y absoluto dominio se enagena: lindante por N. al campo de Murillete y plana de Olite, M. al cauce de Bayunga, O. al Campillo de Traibuenas, y P.

á las dehesas de la Carnicería; atraviesan por ellas el camino del molino á Traibuenas; del camino Real al molino, senda de la Estacion á Murillete en compensacion puede pasar el ganado de las corralizas por el pontarron primero de la via férrea á gozar de la parte que tienen las corralizas al lado opuesto de la vía: Hay tambien caminos para las viñas uno de los cuales el trasversal que se encuentra encima de la Risca alta, sirve para el paso de la parte de Traibuenas al camino real.

Los vecinos de Caparroso tendrán los derechos de cazar, leñar y arrancar piedra en la parte de este cerro ó mientras el propietario no le dé otro destino que imposibilite el ejercicio de estos derechos y siempre podrán cazar en las viñas, con cuyas circunstancias se ha tasado tomando por tipo el núm. de setecientas cabezas de ganado vacio, las que se pueden mantener, en cuatro mil novecientos rs. de renta y en ciento veinte y dos mil setecientos id. para venta.

El corral tiene 3469 pies de superficie al cubierto equivalentes á 2 áreas, 76 centeáreas y 61 decímetros cuadrados, y 1770 id. al descubierta ó sean una área y 41 centeáreas; su fabrica se compone de piedra mamposte-ria y adobes: se ha tasado en seiscientos rs. de renta y en nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve id. para venta.

Las tasaciones de las corralizas y el corral, ascienden á cinco mil quinientos rs. de renta y ciento treinta y dos mil ciento ochenta y nueve id. para venta: lleva en arriendo las primeras D. José Ramon Zalzuendo pagando cuatro mil doscientos setenta y nueve rs. al plazo 3 de Mayo; y el segundo José Lapuerta por novecientos setenta y cuatro rs. al plazo 24 de Junio: de forma: que ambas partidas suman cinco mil doscientos cuarenta y tres rs. y se han capitalizado en ciento diez y siete mil novecientos sesenta y siete rs. cincuenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 887.—Espediente núm 642.  
 =Una corraliza, titulada Baja del Saso ó muga de la carnicería, situada en jurisdiccion de la Villa de Caparroso, procedente de sus propios, linda por N. á las Planas de Olite, M, al campo regadío de Caparroso, O. á la Dehesa de la carnicería y al mismo regadío; y por el P. á la corraliza baja de Valtraviesa y parte del Yerbago que corresponde á esta última por su parte superior ó del N. la atraviesa el camino de Peralta á la venta de Murillete; dá paso ó cañada al ganado de la inmediata, titulada Baltrabiesa y demás pueblos, situada en los límites de la parte del cerro al Mediodia, y el cauce de Yerbago formando todo una cante-  
 ra, aguas bertientes á la cañada, sirviéndose de ella para entrar en el Yerbago con mas anchura: tiene el abrevadero en el cauce del referido yerbago, limite de la cañada: su cabida 2494 robadas equivalentes á 224 hectáreas, 7 áreas y 49 centeáreas de las que 649 robadas conocidas con el nombre de yerbago son propiedad particular con la servidumbre de pastos en favor de la corraliza de que forma parte; y las 1845 robadas restantes están en cerro ó herial; se ha tasado en dos mil seiscientos rs. de renta y en ochenta y un mil ochocientos id. para venta: la llevan en arriendo por iguales partes el ramo de carnicerías y D. Francisco Yanguas é Irigaray, pagando dos mil cuatrocientos rs. al plazo 3 de Mayo, y se ha capitalizado en cincuenta y cuatro mil rs. servirá de tipo para la subasta la tasacion; advirtiendo, no tiene corral para acubilar el ganado.

Sobre esta corraliza gravitan dos censos: uno de tres mil ciento cinco rs. ochenta y ocho cénts. de capital con rédito de ciento veinte y cuatro rs. treinta cénts. á favor de D. Manuel Huarte de Mendicoa, mitad de un censo que será rebajado del valor del remate; y otros seis mil doscientos once rs. setenta y seis cénts. de principal con doscientos treinta y dos rs. noventa y tres cénts. de rédito anual, mitad de otro censo debido á D. Manuel Yanguas y D.ª Gala. Montaner

por iguales partes, que del propio modo será rebajado del importe del remate y quedará subsistente sobre la finca.

Inventario núm. 888. =Espediente núm 643.  
 =Un corral y una corraliza titulada Baja del Saso, muga de la Baltrabiesa, situada en jurisdicción de la villa de Caparroso, procedente de sus propios: consta el corral de 3830 pies de superficie al cubierto equivalentes á 3 áreas y 51 centeáreas; y 2196 pies id, al descubierto ó sean una área y 74 centeáreas: su fábrica se compone de mampostería y adobes: se ha tasado en quinientos rs. de renta y en seis mil trescientos setenta y seis id. para venta: la corraliza mide 2684 robadas iguales á 206 hectáreas, 10 áreas y 58 centeáreas, de las cuales 854 robadas conocidas con el nombre de Yerbago; son de propiedad particular con la servidumbre de pastos en favor de la corraliza de que forman parte integrante; y las 1830 robadas restantes están en cerro á una mano, linda por N. á la plana de Olite, M. al regadío de Caparroso, O. á la corraliza Muga de la carnicería y parte del Yerbago; y por el P. á las Planillas y al término de la torre del Marques de Falces: Esta corraliza tiene en la parte N. el camino que de Perralta vá á la venta de Murillete; y además para el paso de ganados y transeuntes, dá cañada por la cantera del M. límite del cerro con el cauce del Yerbago: los vecinos de Caparroso tendrán derecho á rancar piedra, esparto y cazar, siempre que permanezca en el estado de cerro actual; pero caducará si el comprador la destina á otros usos que lo impidan: se ha tasado en cuatro mil trescientos rs. de renta y en cien mil quinientos id. para venta: de forma que las tasaciones del corral y corraliza ascienden á cuatro mil ochocientos rs. de renta y á ciento seis mil ochocientos setenta y seis id. para venta: lleva en arriendo el primero Andres Guerrero por ochocientos rs.

al año plazo 24 de Junio, y la segunda D. Francisco Yanguas, por cuatro mil treinta y siete rs. al 3 de Mayo; y se han capitalizado ambas rentas en ciento ocho mil ochocientos treinta y dos rs. cincuenta cénts. los mismos serán el tipo para la subasta.

Sobre esta finca gravitan las cargas siguientes.=Una de seis mil doscientos once rs. setenta y siete cénts. de capital con doscientos treinta y dos rs. noventa y tres cénts. de rédito á favor de D. Manuel Yanguas y D.ª Gala Montaner, por iguales partes.=Otra de tres mil ciento cinco rs. ochenta y nueve cénts. de capital con ciento veinte y cuatro rs. treinta cénts. de rédito en favor de D. Manuel Huarte Mendicoa, cuyos capitales quedarán gravitando sobre la misma y se rebajarán del precio del remate.

Inventario núm. 889. =Espediente núm 644.  
 =Un corral para acubilar ganado menudo, y una corraliza titulada del Sabinar, jurisdicción de la villa de Caparroso, procedente de sus propios: el corral tiene 3936 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas y 75 centeáreas, y 2304 id. al descubierto ó sean una área y 83 centeáreas; su fábrica se compone de mampostería, y se ha tasado en quinientos rs. de renta y en diez mil ochocientos ocho id. para venta: La corraliza consta de 4105 robadas equivalentes á 368 hectáreas, 81 áreas y 61 centeáreas, linda por N. al Cuarto de corseras y á la Cañada general; por el M. á la de Villarcarbe de D. José Ramon Zalduendo, por O. á la de las Vales, y por P. á Yerba de Bacas: se encuentran en ella cuatrocientas robadas de tierra cultivada, y los vecinos de Caparroso podrán roturar para solo sembrar cereales desde 1.º de Febrero hasta fin de Agosto de cada año; pero con la circunstancia precisa de no poder destinarlas á otro uso que el de siembra y por hojas, como lo hacen en el dia; además podrán cazar, leñar, rancar piedra y esparto, con cu-

yas circunstancias se ha tasado en tres mil doscientos rs. de renta y en setenta y cuatro mil cien rs. id. para venta: lleva en arriendo el corral Dionisio Aguirre pagando setecientos veinte y cuatro rs. al plazo 24 de Junio; y la corraliza D. Anselmo Pascual por tres mil ciento sesenta y cinco rs. al plazo 3 de Mayo: De forma, que las tasaciones ascienden á ochenta y cuatro mil nuevecientos ocho rs. para venta; y ambas rentas á tres mil ochocientos ochenta y nueve rs. que se han capitalizado en ochenta y siete mil quinientos dos rs. cincuenta cénts. los mismos serán el tipo de la subasta.

**Inventario núm. 890=Espediente núm. 645**  
 =Una corraliza titulada Cuarto de las corseras, situada en jurisdicción de la villa de Caparroso, procedente de sus Propios, linda por E. á cañada, por el S. á la corraliza del Sabíñar, por el O. á la corraliza de Bacas y Sotillo de la Poda, por el N. al Pueblo y por el costado derecho al río Aragón, su cabida mil ocho robadas, equivalentes á 90 hectáreas, 56 áreas y 43 centeáreas; en la cual se halla situado el cementerio del pueblo; por la misma va el camino, y el de las cruces ó calvario; la senda para el sotillo, camino para Villafranca; la cañada para la yerba de vacas, y senda para el Sabíñar: los vecinos tienen derecho de tender paños y esparto, hacer leña, rancar piedra, cazar, y quemar hornos de yeso con leña que no sea de este cuarto: pueden mantenerse 120 ovejas de vientre en la temporada de invierno; y se ha tasado en mil doscientos rs. de renta y en veinte y cuatro mil id. para venta: la lleva en arriendo D. Anselmo Pascual por mil sesenta y seis rs. al año, plazo 3 de Mayo y se ha capitalizado en veinte y tres mil nuevecientos ochenta y cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

**Inventario núm. 542.=Espediente núm 657.**  
 =Un corral y una corraliza, titulada Dehesa

del Estremal, situada en jurisdicción de la ciudad de Olite, procedente de sus propios, tiene el primero 6307 pies superficiales á cubierto equivalentes á 5 áreas y 18 centeáreas; y 17300 pies al descubierto que equivalen á 13 áreas y 66 centeáreas; su fábrica se compone de piedra mamposteria, maderamen, bóvedas y tejas: se ha tasado en doce mil nuevecientos veinte y cinco rs. para venta: pues la renta va embida en la de la corraliza: esta consta de 1605 robadas de terreno yermo, cuya propiedad se enagena dividida en 15 porciones, 10 hay á la derecha de la carretera ó el P.; y 5 á la izquierda que es el O.: y equivalen á 444 hectareas, 20 áreas y 22 centeáreas, formando figuras bastante irregulares de 190 robadas de tierra inculta que son heredades de dominio privado, las cuales se hallan amojonadas para que se conozcan; y se pueden pasturar. De 2180 robadas de tierra blanca en cultivo tambien heredades particulares en que el ganado puede pasturarlas levantando el fruto, guardando las sobre aguas por mitad cada año como se acostumbra; que equivalen á 197 hectáreas, 56 áreas y 43 centeáreas; y de 3658 robadas que se hallan plantadas de viñas en las que segun costumbre ó derecho de los propietarios no se pueden gozar con el ganado, interin tengan planta viva. Tambien [tiene la corraliza una fuente abundante de aguas que surte de ellas á una balsa en que beben los genados, naciendo en un lado de la cantera, se halla inmediata en la cañada que une las fracciones de la izquierda de la casretera con el corral que está á la derecha. Los péritos han tasado con separacion para venta y renta cuanto se deja hecho mérito en la forma siguiente.

Por el corral. . . . .	renta.	en venta	12925 rs
Por el terreno de propios . . . . .	4560		96300
Por las yerbas de propiedades . . . . .	2370		47520
Por las obras de la fuente . . . . .			1400
		<b>6956 rs.</b>	<b>158145</b>

Importan las tasaciones seis mil novecientos treinta y seis rs. de renta y ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco id. para venta: se ha capitalizado en ciento cincuenta y seis mil sesenta rs. se halla vendida en carta de gracia á D. Miguel Antonio Amorena, hoy sus herederos, en ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y seis rs. las mejoras que ha introducido se han tasado en mil quinientos rs. de forma que el haber de estos en la finca, asciende á ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis rs. que serán el tipo de la subasta, y el comprador les abonará al propio tiempo que haga el pago del primer plazo de lo que esceda el remate en Tesorería.

### PREVENCIONES.

1.º Los ganados, de labor ó de reja podrán pasturar en la corraliza. (Capítulo 3.º de la escritura de venta.)

2.º Las mugas que se han puesto, son el límite de la corraliza. (id. cuarta.)

3.º Si para gozar la yerba de alguna porción ó porciones de la corraliza se necesitaren pasos por heredades particulares enclavadas en ella, se le designarán por el Ayuntamiento de la ciudad de Olite, abonando el comprador los perjuicios que resulten segun ha sido costumbre. (id. 5.º)

4.º No se podrá hacer roturación ninguna, en el terreno del Comun ó herial que se enagena. Si se dejasen yermo en adelante alguna ó algunas de las que se dicen heredades de propiedad particular, que hoy se cultivan ya de viñas ó de piezas, no podrán laborearse nuevamente, sin justificar su adquisición en pleno y absoluto dominio. (id. sexta.)

5.º Los vecinos y transeuntes, tendrán derecho á abrevar sus ganados y servirse de las aguas de la fuente y balsa, para sus usos domésticos y caso de que faltase agua en la balsa ó balsas que hay en la corraliza para abrebar el ganado herbagante, podrá pasar á hacerlo al rio Cidacos, segun se ha practicado

en idénticas circunstancias, dando aviso anticipado al Ayuntamiento de la Ciudad de Olite, para su conocimiento, (id. sétima.)

### URBANAS.

Inventario núm. 405.—Espediente núm. 656. —La mitad de un molino harinero, situado en jurisdicción de la villa de Caparroso, procedente de sus Propios, pues la otra mitad es propiedad del Sr. Duque de Granada, se halla situado sobre el cauce de Bayunga, Cuartel norte, azulejo núm. 14; con dos caminos para llegar á él desde la carretera, linda entrando por la izquierda á las corralizas altas del Saso, por la derecha á camino, y por la espalda al restaño; tiene 1765 pies de superficie al cubierto equivalentes á una área, 40 centeáreas y 52 decímetros cuadrados.

(El molino) consta de dos pisos con el bajo, menos en su centro que solo tiene el bajo; su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y adobes, dos piedras molederas con todos sus adherentes, máquina para limpiar el trigo, y todo se halla en buen estado: se ha tasado en doscientos cincuenta robos de trigo de renta anual, y en veinte y tres mil quinientos sesenta y tres rs. para venta: delante del molino, y dejando espacio en los bordes del rio para depósito de las limpias, hay un terreno parte cultivado y parte inculto, con un nogal, de una robada ó sean 8 áreas y 98 centeáreas, que se ha tasado en seiscientos rs. para venta; de forma que ambas cantidades ascienden á veinte y cuatro mil ciento sesenta y tres rs. para venta: lo lleva en arriendo Hilario Castillejo, pagando por dicha mitad á los propios de Caparroso, doscientos noventa y ocho robos, seis almudes y dos tercios de trigo, al plazo 22 de Mayo de cada año, que equivalen á 157 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, ó sean 8 kilólitros, 3 hectólitros, 9 decálitros, 4 litros, un decilitro y 7 centilitros; que graduados á diez y nueve rs. ochenta y siete cénts. precio medio del decenio de 1849 á 1858 que es el del

partido de Tafalla; importan cinco mil novecientos veinte y nueve rs. cuarenta y nueve cénts. y se han capitalizado en ciento seis mil setecientos treinta rs. ochenta y dos céntimos los cuales serán el tipo de la subasta.

Sobre esta finca gravita una deuda de veinte y seis mil cuatrocientos rs. en favor de la junta del regadio de Caparrose, que el comprador la satisfará al propio tiempo que haga el pago de lo que esceda el remate en Tesorería.

### PREVENCIONES.

El comprador del molino ha de contribuir anualmente á la junta del regadio, con cuatrocientos rs. por gastos de limpia y presa.

Respecto á la distribucion y goce de las aguas entre el regadio y molino, se estará á lo que disponen las ordenanzas para el régimen de aquel, y tendrá los mismos derechos que la otra mitad, propiedad del Sr. Duque de Granada.

## PARTIDO DE PAMPLONA.

### RÚSTICAS.

#### Propios.

#### MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 648.—Inventario números 576, 577 y 579.—Tres fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedentes de sus propios.—Una pieza, situada en el término denominado Juanardance, linda por N. y E. al rio Araya, S. á las de Juan-Martin Garciarena, y O. á la de Juan Azpiroz; su cabida una robada 14 almutadas ó sean 16 áreas, 84 centeáreas, 60 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en veinte y dos rs. de renta y en setecientos id. para venta.—Otra id. en Sarria, linda por N. con la de Joaquin Azpiolea, E. con la de Juan de Maiz, S. con la de un vecino de Lacunza, y O. con camino para el mon-

te; de una robada y 8 almutadas ó sean 13 áreas, 47 centeáreas, 68 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en ocho rs. de renta y en doscientos diez id. para venta.—Un herial inculto en Arnabaleta, linda por N. con la de Arguñerena, E. Charticorena y Juana-rena, S. Miticorena y O. comun de la Villa; su cabida 3 robadas 5 almutadas, ó sean 28 áreas, 63 centeáreas, 82 decímetros y 85 centímetros cuadrados tasado en quince rs. de renta y en trescientos sesenta id. para venta.

Estas tres fincas componen la cabida de 5 robadas 9 almutadas: sus tasaciones ascenden á cuarenta y cinco rs. de renta y á mil doscientos setenta id. para venta: las lleva en arriendo D. Juan Tomás Gamboa por treinta y seis rs. plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en ochocientos diez reales servira de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 649.—Inventario números 585 y 586.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedentes de sus propios.—Una huerta cerrada de paredes en dicha jurisdiccion, linda por N. con pieza de la misma procedencia y pared divisoria E. con la de Anduezarena. S. camino para la fuente y O. con la casa Meson; consta el dicho cerramiento de cuatro metros de alto, incluso sus cimientos, y siete y medio de id. lineales; en sus tres laterales con seis decímetros de grueso; las dos puertas de entrada por la parte del Sud, y los dos ángulos que forman al N. E. y S. son de piedra bien labrada á picon, y las paredes de buena mampostería, hallándose en buen estado á escepcion de algunos deterioros insignificantes, tasada en mil ciento veinte rs. para venta. La huerta es de cabida de 6 almutadas ó sean 3 áreas, 36 centeáreas, 92 decímetros y 10 centímetros cuadrados, tasada en setenta rs. de renta y en trescientos veinte id. para venta.—Una pieza en Iturgaña, linda por N. á la carretera de Pamplona, E.

pieza de Joaquin Fernandez, S. Anduezarena y O. con la casa meson: su cabida es 15 almutadas ó sean 8 áreas, 42 centeáreas, 30 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasada en veinte y cuatro rs. de renta y en seiscientos id. para venta.

Estas dos fincas componen la cabida de una robada y 5 almutadas sus tasaciones ascienden á noventa y cuatro rs. de renta y á dos mil cuarenta id. para venta; y se han capitalizado en dos mil ciento quince rs. los cuales serán el tipo de la subasta, previniendo tiene derecho del goteraje de la casa meson.

Se hallan vendidas en carta de gracia á D. Joaquin Fernandez vecino de Huarte Arakil, por mil novecientos veinte rs. los cuales le ha de satisfacer el comprador á la vez que haga el pago de lo escedente del remate en Tesorería.

Espediente núm. 650.—Inventario núm 582. =Una pieza, situada en el término denominado Lizarragaña, jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedente de sus propios, linda por N. camino de Aldaba, E. comun de la villa, S. Rio viejo y O. á la de Dolorea, de Labayen; su cabida es una robada 15 almutadas equivalentes á 17 áreas, 40 centeáreas, 75 decímetros y 85 centímetros cuadrados, tasada en catorce rs. de renta y en trescientos sesenta id. para venta: la lleva en arriendo Joaquin Razquin por veinre rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en cuatrocientos cincuenta rs. los cuales serán el tipo para el remate.

Espediente núm. 651.—Inventario núm 580. =Tres fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedentes de sus propios.=Una pieza, situada en jurisdiccion de Lacunza, término denominado Sarria, linda

por N. y E. comun de Lacunza, y S. y O. á la de Ipinzenecoa de la misma: su cabida 13 almutadas ó sean 7 áreas, 29 centeáreas, 99 decímetros y 59 centímetros cuadrados, tasada en seis rs. de renta y en ciento sesenta y dos id. para venta.=Otra id, en dicho término linda por N. comun de Lacunza, E. y O. con la anterior y posterior de la misma procedencia, y S. con la de Pablo Arano, de 14 almutadas, ó sean 7 áreas, 86 centeáreas, 14 decímetros y 90 centímetros cuadrados, tasada en seis rs. de renta y en ciento setenta y cuatro id. para venta.=Otra id. en dicho término, linda por N. comun de Lacunza, E. con la anterior, S. con la de Pedro Insausti, y O. con la de Pablo Arano: su cabida 14 almutadas ó sean 7 áreas, 86 centeareas, 14 decímetros y 90 centímetros cnadrados, tasada en seis rs. de renta y en ciento setenta y cuatro id. para venta.

Estas tres fincas componen la cabida de 2 robadas 9 almutadas; sus tasaciones ascienden á diez y ocho rs. de renta y á quinientos diez id. para venta: las llevan en arriendo D. Martin José Zubaldía y consortes por treinta rs. al año plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en seiscientos setenta y cinco rs. los cuales serán el tipo para el remate.

Espediente núm. 652r.—Inventario números 581 y 884.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Arruazu, procedentes de sus propios.=Una pieza, situada en el término denominado Lizarragaña, linda por N. camino de Aldava, E. á la de Dolorea de Labayen, S. Rio; y O. camino de la villa; su cabida una robada y 10 almutadas ó sean 14 áreas, 59 centeáreas, 99 decímetros y 10 centímetros cuadrados; tasada en doce rs. de renta y en trescientos ocho id. para venta.=Otra en el término de Motioba, linda por N. con la de Chanchitorená, E. con la de Joaquin Fernandez, S. con la de Merca-

dorena y O. con la de Martin Ochagavia: su cabida 10 almutadas ó sean 5 áreas, 61 centéreas, 53 decímetros y 50 centímetros cuadrados: tasada en seis rs. de renta y en ciento cincuenta id. para venta.

Estas dos fincas componen dos robadas y 4 almutadas, sus tasaciones ascienden á diez y ocho rs. de renta y á cuatrocientos cincuenta y ocho id. para venta: y se han capitalizado en cuatrocientos cinco rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Se hallan vendidas en carta de gracia á Don Pedro Miguel Insausti, por la cantidad de trescientos veinte rs. que el comprador se los abonará al propio tiempo que haga el pago del primer plazo de lo escedente en tesoreria.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tafalla y villa y corte de Madrid.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. (Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 9 de Mayo de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.